

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 175/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.903 -texto consolidado y modificado por la Ley 6.347 y la Ley N°6.549, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N°18/2009, GEX A-01-00019911-3/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que el artículo 3° de la Ley 1903, texto consolidado por la Ley 6.347 y modificado por la Ley 6.549, establece que el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 44 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N°18/2009, establece que el personal masculino tiene derecho a la licencia extraordinaria por paternidad con percepción de haberes de treinta (30) días, computables a partir del nacimiento del hijo.

Que, asimismo, el artículo 62 de la mencionada norma, establece que *"El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas"*.



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el agente Nahuel Hernán Domínguez, Legajo de Personal N°5108, Auxiliar de Servicio quien presta funciones en la Asesoría Tutelar N°2 ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, se encuentra gozando de licencia por paternidad, y mediante procedimiento de estilo, solicita licencia excepcional con goce de haberes por el período comprendido entre los días 21 de septiembre al 20 de octubre de 2022, inclusive.

Que es política del Ministerio Público Tutelar procurar y asegurar los mejores derechos laborales para sus integrantes, propendiendo a la concesión de licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar el derecho que asiste a los padres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que el Departamento de Relaciones Laborales se expidió informando que la licencia solicitada se encuentra en condiciones de ser aprobada.

Que, por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y haciendo una interpretación armónica de los artículos 44 y 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, resulta conveniente conceder al agente mencionado la licencia requerida.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado por la Ley 6.347 y modificado por la Ley 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Conceder licencia excepcional con goce de haberes, al agente Domínguez Nahuel Hernán, Legajo de Personal N°5108, por el período comprendido entre los días 21 de septiembre al 20 de octubre de 2022, inclusive, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación a la Asesoría Tutelar N°2 ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

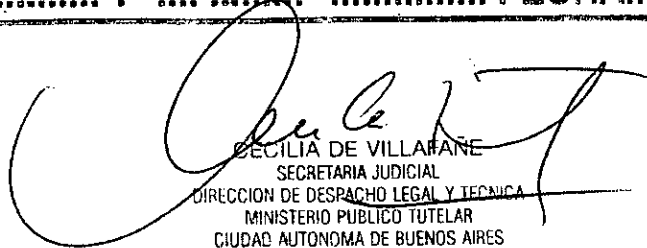
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 175/2022 T° XXIII F° 502-503 FECHA 01-02-2022

  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

